

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-10269 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la formación de una lista de selección de personal temporal eventual para la realización de funciones de vigilancia epidemiológica y rastreo.*

De acuerdo con el punto 5 del apartado Décimo, "Medidas sanitarias para la suficiencia y optimización de las capacidades del sistema sanitario público de Cantabria en materia de recursos humanos", de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, BOC extraordinario nº 34 de 11 de mayo de 2021, añadido a la misma mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, por la que se aprueba su vigesimonovena modificación, publicada en el BOC extraordinario nº 93 de ese mismo día, que establece que para optimizar la selección de personal temporal eventual para la realización de funciones de vigilancia epidemiológica y rastreo que garantice los principios de agilidad y especialización, el Servicio Cántabro de Salud podrá convocar con carácter de urgencia el correspondiente proceso selectivo a través de una lista específica a la que podrán acceder indistintamente las personas que cuenten con titulación universitaria correspondiente al subgrupo A1 o A2, siendo requisito de participación en todo caso contar con formación específica en materia de estudios de casos y rastreo de contactos de la Covid-19.

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de una lista de selección de personal temporal eventual para la realización de funciones de vigilancia epidemiológica y rastreo, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidos en la lista objeto de esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación que habilite para el acceso a los subgrupos A1 o A2. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

CVE-2021-10269

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

c) Poseer formación específica en materia de estudios de casos y rastreo de contactos de la Covid-19, demostrada mediante documento que así lo acredite, cuando haya sido organizada por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias públicas.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

SEGUNDA. Solicitudes.

1. La solicitud para participar se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo II, e irá dirigida al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y requisitos. Dicha documentación, dirigida también al titular de la dirección gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TERCERA. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la presente convocatoria. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base Segunda.2 de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado como Anexo de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud.

CUARTA. Valoración.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos, que hayan sido debidamente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Elaboración de la relación de aspirantes por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por las personas aspirantes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, aprobando la relación de aspirantes por orden de puntuación.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético derivado de la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que para este año, y según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y función Pública, es la letra "V".

3. Contra la resolución definitiva de puntuaciones las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado como Anexo de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud.

SEXTA. Incorporación y período de prueba.

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán incorporarse a su destino y prestarán servicios durante el plazo previsto para su nombramiento en la categoría de Técnico Titulado Superior-Vigilancia Epidemiológica (subgrupo A1), cuando cuenten con titulación universitaria de segundo ciclo o cualquier otro título de nivel MECES 3, o Técnico de Grado Medio-Vigilancia Epidemiológica (subgrupo A2), cuando cuenten con titulación universitaria de primer ciclo o cualquier otro título de nivel MECES 2.

2. El personal seleccionado estará sujeto a un período de prueba, durante el que será posible la resolución de la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes. El período de prueba no podrá superar los tres meses de trabajo efectivo. En ningún caso, el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si ésta está precisada en el mismo. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Cántabro de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

3.- El plazo máximo de duración del nombramiento eventual se sujetará a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

SÉPTIMA. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2021
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se entenderán referidos como fecha máxima a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

A.- Experiencia: puntuación máxima: 100 puntos.

Por cada mes de servicios prestados realizando funciones de vigilancia epidemiológica y rastreo, en instituciones públicas, debidamente acreditados mediante certificado expedido por el Organismo Público competente, 0,2 puntos.

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAL TEMPORAL EVENTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y RASTREO

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|
| DOMICILIO | | | LOCALIDAD | |
| | | | | |
| PROVINCIA | CODIG POSTAL | 1 ^{ER} TELEFONO | 2 ^º TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | | |

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

| | |
|--------|--------|
| FECHA: | FIRMA: |
| | |

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2021/10269

CVE-2021-10269